

Constancia: Se deja en el sentido de indicar que se encuentra fenecido en término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo dispuesto en auto fechado el 16 de marzo de 2021. EN SILENCIO.

Armenia Q., 9 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2011-00195-00

Vista la constancia secretarial que antecede y como el extremo demandante no ha procedido a notificar al acreedor hipotecario COMPAÑÍA NACIONAL FIDUCIARIA LTDA y no hay respuesta por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia a quien se le solicita información sobre tal compañía que figura cancelada desde el 22 de diciembre de 2006 así como las entidades que se hicieron cargo de los créditos a su favor, siendo indispensable para que el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en éste asunto identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-65313 (sobre el cual recae hipoteca) pueda llegar al remate de ser pertinente, se procede a **REQUERIR** al demandante a fin de que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de éste auto cumpla con la carga procesal de notificar al acreedor hipotecario y gestionar lo pertinente ante la Superintendencia Financiera de Colombia para obtener respuesta oportuna (oficio 326 del 24 de marzo de 2021), so pena de dar aplicación al desistimiento tácito y dejar sin efectos la medida cautelar sobre el inmueble en mención (Artículo 317 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ee514a832c700c0decbdb23847983a4a30146ab2249c84b9739325690c489d
b**

Documento generado en 09/07/2021 10:59:43 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**